



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas, del día 31 de enero del año dos mil veinte, encontrándose reunidos en la sala de juntas de la Consejería Jurídica; ubicada en la calle 10-B número 181 entre 45^a y 45^b, colonia Guadalupe C.P. 24010 de esta Ciudad, convocados por la Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, presentes en esta Sesión, los servidores públicos, CC. Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero, en calidad de Secretario del Comité de Transparencia, y el Lic. León Felipe Reyes Pérez en calidad de Vocal del Comité de Transparencia; también se encuentran presentes con carácter de invitados la Mtra. Olivi del Carmen Rosado Brito, titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, previa convocatoria y de conformidad con lo siguiente:

1.- Apertura de la sesión. - La Sesión fue convocada en tiempo y forma por la Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito, Titular de la Consejería Jurídica mediante oficio CJ/CCT/001/2020 de fecha 30 de enero del año en curso, quien se encuentra presente en esta sesión del Comité de Transparencia, presidida por la Presidenta del Comité, misma que procedió a leer la convocatoria iniciando con ello el desahogo del orden del día.

2.- Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal. - A cargo de la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en la lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados señalados con anterioridad, por lo que se validó la existencia del quórum legal para celebrar la sesión.

3.- Lectura del Orden del Día. - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de ésta Consejería Jurídica, en este acto procedió a dar lectura al Orden del Día, anexándolo al acta junto con el oficio CJ/CCT/001/2020 de fecha 30 de enero de 2020, que contiene la Convocatoria, sin que ninguno de los miembros del Comité propusiera modificar o agregar punto alguno.

4.- Deliberación de los asuntos enlistados en el Orden del Día. - Siguiendo el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, somete a consideración de los demás integrantes las solicitud de información con folio No 0100074320 del mes de enero, tomando en consideración lo siguiente:

I.- Que con fecha 30 de enero del presente año, quedó oficialmente interpuesta en la plataforma nacional de transparencia y/o Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Campeche (INFOMEX – CAMPECHE), bajo el folio No 0100074320 del mes de enero, misma que se transcribe a continuación.





1.- Solicitante: Pedro Tello Tello

Correo Electrónico: juanpedropacheco@outlook.com

Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica

Información Solicitada: *"Requiero la siguiente información de la dirección de justicia alternativa los avances que han tenido desde que existe la ley de mediación para el estado a la fecha en capacitación, difusión y promoción en mecanismos alternos. Requiero saber el numero de las certificaciones a mediadores privados que ha otorgado desde que existe la ley de mediación para el estado a la fecha así como una lista de estos de todo el estado también requiero conocer los procesos para la obtención de una certificación o registro para mediadores privados, las convocatorias o procesos de años anteriores (de 3 años por lo menos) que se han elaborado, así también si hay próximas convocatorias, favor de enviarlas con todos los requisitos. También requiero conocer del proceso que se sigue cuando un mediador privado realiza un convenio, el como es que lo valido el poder judicial, y una vez validado, que pprocede? El seguimiento del convenio lo dal el mediador privado o lo da el poder judicial? Muchas gracias"*

Folio No 0100074320.

II.- Que mediante oficio CJ/UTSCI/01/2020 de fecha 30 de enero del año en curso respectivamente, la responsable de la unidad de transparencia de esta Consejería Jurídica, solicitó la confirmación de la notoria incompetencia de la solicitud de acceso a la información señalada líneas arriba, bajo el número 1 a este Comité de Transparencia con la finalidad de notificarla al solicitante a través de los medios señalados en su solicitud.

Resolutivo que se fundamenta en los siguientes argumentos:

La Consejería Jurídica es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función prevista en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche quien tiene las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche las cuales se citan a continuación:

- I. Proporcionar asistencia jurídica al Gobernador del Estado en los actos propios de su investidura que así lo requieran y a las dependencias centralizadas de la administración pública estatal; salvo los asuntos e instrumentos jurídicos cuyo objeto sea la contratación de personal, prestación de servicios distintos de la materia jurídica, asuntos laborales, de seguridad social, fiscales, contables, expropiaciones y de bienes propiedad del Estado;
- II. Brindar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en la elaboración de sus iniciativas de ley que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como en los reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador considere necesarios;
- III. Revisar los proyectos de leyes que se pretendan remitir al Gobernador del Estado, elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso, visarlos;
- IV. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que firme el Gobernador, y los que generen obligaciones para el Estado y, en su caso, visarlos;
- V. Visar los instrumento jurídicos, previo a la firma del Gobernador del Estado, relativos a la Administración Pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Gobernador; asimismo visar los decretos que envíe el Congreso local, previo a su promulgación y publicación por parte del Ejecutivo estatal;





- VI. Revisar, analizar y opinar sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar por el Ejecutivo del Estado con la Federación, con las entidades federativas y con los municipios, y sobre otros asuntos relativos a dichas autoridades;
- VII. Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado en los casos que se requiera;
- VIII. Coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública Estatal, así como establecer los criterios jurídicos que aplicarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Ser el Conducto del Gobernador del Estado para prestar apoyo en materia jurídica a los municipios con los que así se acuerde, sin perjuicio de la competencia que corresponde a otras dependencias;
- X. Representar legalmente al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención el Gobernador;
- XI. Fungir como órgano de consulta obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, respecto de los procedimientos litigiosos en los que tengan interés jurídico, pudiendo asumir el patrocinio legal de tales asuntos por orden escrita del Gobernador del Estado;
- XII. Evaluar la viabilidad y en su caso, autorizar las contrataciones en la prestación de servicios en materia jurídica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal pretendan realizar con despachos y consultores externos;
- XIII. Disponer de la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación del Gobernador en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Evaluar en coordinación con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y en su caso, adoptar las medidas legales;
- XV. Coordinarse con los Municipios del Estado de Campeche en materia jurídica, cuando éstos sean parte de algún proceso constitucional que afecte los intereses del Estado, siempre y cuando no se afecten los ámbitos de competencia;
- XVI. Ejecutar acciones de compilación y difusión de la legislación del Estado en coordinación con los órganos e instancias correspondientes;
- XVII. Coordinar, supervisar y vigilar las acciones correspondientes a la organización y funcionamiento de las direcciones a su cargo y de los demás organismos, órganos, direcciones y unidades administrativas que le señalen esta ley, otras leyes y demás disposiciones aplicables;





- XVIII. Poner a consideración del Gobernador del Estado los temas, la problemática y propuesta de solución que deban ser atendidos por el Ejecutivo Estatal en materia jurídica, en razón de las propuestas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XIX. Realizar investigaciones y análisis jurídicos, estudios de derecho comparado y elaborar propuestas al Gobernador del Estado, para sustentar, armonizar y actualizar permanentemente el marco jurídico estatal;
- XX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos, la Comisión de Temas Constitucionales y Proyectos Especiales, y la Comisión de Armonización Legislativa, todas del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales tendrán la naturaleza, el objeto, las funciones y la estructura que se establezcan en el Reglamento correspondiente;
- XXI. Proponer al Gobernador del Estado, la designación y remoción de los titulares de las direcciones jurídicas de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal; y
- XXII. Las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Del análisis de las atribuciones anteriormente citadas, queda clara la Incompetencia de esta consejería jurídica para otorgar la información solicitada, pues dentro de las facultades que tiene no le corresponden las de impartición de justicia o de índole judicial, por lo que no genera información relativa a la solicitud de información en análisis toda vez que como la describe el solicitante esas atribuciones pertenecen al Poder Judicial del Estado de Campeche.

En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, somete a votación de los miembros del Comité la determinación anteriormente referida con el objeto que se confirme, modifique o revoque, con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Acto seguido el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, confirma la determinación de la "Notoria Incompetencia" en ambas solicitudes por Unanimidad.

5.- Lectura de Acuerdos. - En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a dar lectura a los acuerdos convenidos durante el desarrollo de esta sesión:

UNICO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité de Transparencia procede a declarar formalmente la manifestación de "Notoria Incompetencia" derivada de la solicitud de información bajo el folio No0100074320.

6.- Clausura de la Sesión. - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, precisó que una vez desahogado en su totalidad el Orden del día y sin que existan más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo la asistencia de los integrantes.-----





En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 31 de enero de 2020, se dio por concluida la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.-----

Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero Secretario del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Lic. León Felipe Reyes Pérez Vocal del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito Consejera Jurídica Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche e Invitada Permanente del Comité de Transparencia

Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba Invitada del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
--

